

Relación que se cita

| Parcela | Interesado | Domicilio | Linderos | Superficie expropiable |
|---------|---------------------------------|--|---|------------------------|
| 1 | D. Antonio Muñoz Asins | Avda. Ramón y Cajal, 27.—Cartarroja | N., acequia dieta; S., Salvador Carbonell; E., ferrocarril Silla-Cullera; O., C. N. 332 | 412,80 |
| 2 | D. Salvador Carbonell Falcó ... | Vázquez Mella, 7.—Sueca | N., Antonio Muñoz; S., María Montegut Boquera; E., ferrocarril Silla-Cullera; O., C. N. 332 | 356,00 |
| 3 | D.ª María Montegut Boquera ... | Peris Mencheta, 32.—Albalat de la Ribera | N., Salvador Carbonell; S. y E., acequia costera; O., C. N. 332 | 1.641,20 |
| 4 | D. José Palacios Viel | Avda. del Caudillo, 60.—Sueca ... | N., acequia dieta; S., Vicente Palacios; E., C. N. 332; O., acequia ... | 825,20 |
| 5 | D. Vicente Palacios Viel | José Antonio, 54.—Sueca | N., José Palacios; S., Antonio Puertes; E. C. N. 332; O., acequia ... | 598,40 |
| 6 | D. Antonio Puertes Juan | General Sanjurjo, 12.—Alfajar. | N., Vicente Palacios; S., camino y Petra Segura; E., C. N. 332; Oeste, acequia | 824,00 |
| 7 | D.ª Petra Segura Briau | D. Jaime, 19.—Sueca | N., camino y Antonio Puertes; Sur, acequia costera; E., C. N. 332; O., resto finca | 738,40 |

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca Plan coordinado, Camino C-III-4 y desagües D-III-21 y D-III-24». Término municipal de Barbastro (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación, de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo confe-

ridas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Barbastro (Huesca), para el día 22 de abril de 1966 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero

Zaragoza, 14 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.356-E.

Relación que se cita

| Finca número | Propietario | Fincas | |
|-------------------------|---|---------------------|----------------------------------|
| | | Situación | Cultivo |
| <i>Camino C-III-4</i> | | | |
| 1 | Francisco Torres Santamaria | La Boquera | Cereal seco, erial y monte bajo. |
| 2 | Jorge Abad Coscojuela | Idem | Cereal seco y monte bajo. |
| 3 | Pedro José Ballarín | La Portellada | Idem. |
| 4 | Domingo Subías Capdevila | Idem | Cereal seco y erial pastos. |
| 5 | Felipe Olmenat Pueyo | Idem | Cereal seco. |
| 6 | Francisco Colmnar Solanilla | Idem | Idem. |
| 7 | José Pallarés Quinquilla | Idem | Olivar seco. |
| 8 | Esperanza Escanell Buil | Idem | Idem. |
| 9 | Marcelino Palacio Plana | Las Planas | Cereal seco. |
| 10 | Ernesto Cáncer Gómez | Idem | Cereal seco y monte bajo. |
| 11 | José Canut Pueyo | Idem | Monte bajo. |
| 12 | Ayuntamiento | Idem | Idem. |
| 13 | Carmelo Pardina Albáu | Idem | Idem. |
| 14 | Herederos de Angel Samperiz | Idem | Olivar seco. |
| 15 | Manuel Olmenal Pueyo | Idem | Idem. |
| 16 | Ramón Rech | Idem | Idem. |
| 17 | Manuel Latre Bonsi | Idem | Cereal seco. |
| 18 | Manuel Vallés Montaner | Idem | Idem. |
| 19 | Mariano Pallás Gómez | Idem | Idem. |
| 20 | Manuel Durán Gabarre | Idem | Cereal seco y viña seco. |
| 21 | Manuel Maza Torres | Idem | Olivar seco. |
| 22 | Aurelio Lacomá Mur | Idem | Cereal seco. |
| 23 | Miguel Sancho Baquer | Idem | Cereal seco y monte bajo. |
| <i>Desagüe D-III-21</i> | | | |
| 1 | Francisco Pueyo Naval | San Jaime | Cereal seco y viña seco. |
| 2 | Viuda de Joaquín Durán de Antonio | Idem | Cereal seco. |
| 3 | Primitivo Olivera Pano | Idem | Idem. |
| 4 | Francisco Viu Toro | Idem | Idem. |
| 5 | Viuda de Andrés Artola | Idem | Idem. |
| 6 | José Mora Torres | Idem | Idem. |
| 7 | Eliseo Mora Baldellou | Idem | Idem. |
| 8 | Juan Esplugas Isaac | Idem | Idem. |

| Finca número | Propietario | Finca s | |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------|
| | | Situación | Cultivo |
| 9 | Pilar Plana Pardina | Vigenza | Cereal secano. |
| 10 | Marcos Larrosa Arroyo | Idem | Idem. |
| 11 | Antonio Chinestra Claver | Idem | Idem. |
| 12 | Miguel Sancho Baqué | Idem | Idem. |
| 13 | Juan Cera Murillo | Idem | Cereal regadio. |
| 14 | Viuda de Gregorio Lines | Idem | Idem. |
| 15 | Miguel Sancho Baqué | Idem | Idem. |
| 16 | Viuda de Martín Muzás | Idem | Idem. |
| 17 | Antonio Bernad Abizanda | Carpio | Idem. |
| 18 | Joaquín Guillén Martín | Idem | Idem. |
| 19 | Julián Brualla Salamero | Idem | Idem. |
| <i>Desagüe D-III-24</i> | | | |
| 1 | Lorenzo Carruesco Puzo | Valderrosas | Cereal secano. |
| 2 | José María Arqué | Idem | Idem. |
| 3 | Mariano Maza Torres | Idem | Idem. |
| 4 | Antonio Grasa Margalejo | Idem | Idem. |
| 5 | Mariano Maza Torres | Idem | Huerta. |
| 6 | Bienvenido Sorinas Giral | Idem | Cereal secano. |
| 7 | Viuda de Manuel Villar | Camino Naval | Huerta. |
| 8 | Antonio Jordán Blecua J. | Idem | Idem. |
| 9 | María Carmen Sicha Claver | Idem | Idem. |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se autoriza la adscripción al Instituto Nacional de Enseñanza «Menéndez Tolosa», de La Línea de la Concepción (Cádiz), del Colegio «San Juan Bosco», de la misma localidad.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Jefe de Estudios del Colegio masculino «San Juan Bosco», de La Línea de la Concepción (Cádiz), de que pase a depender el Centro del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Tolosa», de aquella localidad;

Resultando que el indicado Colegio fué reconocido de Grado Elemental por Decreto 1141/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo);

Visto el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, en el que teniendo en cuenta las alegaciones que se formulan, no ve inconveniente en que pueda acogerse a lo solicitado, y

Teniendo en cuenta la creación reciente del mencionado Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Tolosa» en la misma localidad en que radica el Centro.

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Juan Bosco», de La Línea de la Concepción (Cádiz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Tolosa», de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se clasifica como benéfico-docente la «Fundación Jesús Obrero», instituida en Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el excelentísimo y reverendísimo señor don Francisco Peralta Ballabriga, el excelentísimo señor don Manuel de Aranegui y Coll y el reverendo Padre Cipriano Arana y Ayesta, en nombre y representación de la Diócesis de Vitoria, de la Caja Provincial de Ahorros de Alava y de la excelentísima Diputación Foral de Alava y de la Compañía de Jesús, respectivamente, mediante escritura pública otorgada en Vitoria el 4 de septiembre de 1965 ante el Notario don Juan Escobar de Acha, han constituido en Vitoria una fundación benéfico-docente denominada «Fundación Jesús Obrero», cuyo fin

es impartir educación gratuita, religiosa, humana y técnico-profesional, sin que quede excluido ningún grado ni género de enseñanza, con tal de que todas se mantengan dentro de la doctrina de la Santa Madre Iglesia Católica y la Junta de Gobierno de la Institución estime conveniente su implantación;

Resultando que el capital de la Fundación está constituido por una finca sita en el número 42 de la calle Calvo Sotelo, de Vitoria, con sus dependencias, mobiliario, patios y huerta, valorada en 300.000 pesetas, que aporta la Diócesis de Vitoria previa renuncia a su favor del usufructo por parte de la Compañía de Jesús; tres fincas situadas en Monasterioguren, del Ayuntamiento de Vitoria, valoradas en 1.543.002,80 pesetas, propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de Alava, y varias edificaciones construidas por la Compañía de Jesús en la finca primeramente relacionada, dotadas de mobiliario y maquinaria industrial destinada al aprendizaje y maestría de varias ramas de la formación profesional, valoradas en 200.000 pesetas;

Resultando que la Caja Provincial de Ahorros de Alava se compromete asimismo en la escritura fundacional a subvencionar con una cantidad complementaria los gastos de enseñanza, adquisición de maquinaria, profesorado, obras y, en general, cuantas necesidades se originen en orden a la buena marcha de las enseñanzas que patrocine la Fundación, siempre que no sea posible hacer frente a estos compromisos con las ayudas oficiales y recursos de otro orden que puedan obtenerse;

Resultando que la Fundación será regida, como órgano supremo de gobierno y decisión, por una Junta de Gobierno constituida por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Vitoria, que la presidirá; el reverendo Padre provincial de Loyola de la Compañía de Jesús y el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Foral de Alava, como Vicepresidentes primero y segundo, respectivamente, y el señor Director de la Caja Provincial de Ahorros de Alava y el reverendo Padre Rector de la Escuela Profesional «Jesús Obrero» como Vocales, actuando como Secretario la persona que desempeñe el mismo cargo en la Escuela Profesional «Jesús Obrero», el cual gozará asimismo de voz y voto en las deliberaciones;

Resultando que en la escritura fundacional se confía el cumplimiento de los fines de la Institución a la fe y conciencia de la Junta de Gobierno anteriormente descrita;

Resultando que al expediente se han incorporado los Estatutos de la Fundación, divididos en cuatro capítulos y 24 artículos, en los que se regula el objeto de la Fundación, domicilio, composición y facultades de los órganos de gobierno y administración, patrimonio, extinción de la Fundación, etc.;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Alava ha instruido el reglamentario expediente de clasificación de la Fundación, habiéndose publicado edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» del día 11 de noviembre de 1965, sin que durante el plazo de quince días señalados al efecto se haya presentado protesta ni reclamación alguna y obrando en el propio expediente el informe de la citada Junta Provincial de Beneficencia de Alava favorable a la clasificación de la Institución como benéfico-docente particular;